

**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA BDE/AFD/UE-LAIF**

RESOLUCIÓN No. ACN-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-003-2026-002

**DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA
“ADQUISICIÓN DE MINICARGADORAS PARA REPARACIONES DE LOS SISTEMAS DE
AGUA POTABLE DE LOS CANTONES DE LAGO AGRIO Y OTAVALO”.**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 3 preceptúa que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la carta magna y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;
- Que,** la carta fundamental, en su artículo 12 señala que el derecho humano al “(...) agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.”;
- Que,** la Constitución de la República, a través del Art. 264, otorga competencias exclusivas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, “(...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”;
- Que,** el Directorio de la Facilidad de Inversión para América Latina “LAIF” de la Unión Europea (UE), aprobó el 20 de noviembre de 2015, un subsidio por un monto de diez millones de euros (€ 10.000.000,00) a favor de la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD”, para el financiamiento de un Programa de Asistencia Técnica (AT) a ser ejecutado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. “BDE”, cuyo objetivo es apoyar las inversiones en los sectores del agua, saneamiento y gestión de residuos sólidos, operados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales de la República del Ecuador y/o sus empresas públicas;
- Que,** el subsidio de la Facilidad de Inversión para América Latina “LAIF”, para el Programa de Asistencia Técnica (AT), complementa una línea de crédito de Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 100.000.000,00), que otorgó la Junta Directiva de la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD” a la República del Ecuador, el 1 de octubre de 2015, a través del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. “BDE”;
- Que,** con fecha 23 de diciembre de 2016, el Directorio de la Facilidad de Inversión para América Latina “LAIF” de la Unión Europea (UE), y la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD”, suscribieron el Convenio de Delegación de Fondos de la UE a la AFD;
- Que,** la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD” y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. “BDE”, con fecha 22 de enero de 2018, suscribieron el Convenio de Financiamiento No. CEC1011 01S a través del cual se reasignan los fondos de la UE al BDE; las partes con fecha 28 de junio de 2021, suscribieron una enmienda al Convenio CEC1011 01 S para ampliar su plazo de 42 a 60 meses; de forma posterior con fecha 13 de diciembre del 2022, el BDE B.P. suscribió con la AFD la Adenda 2 de ampliación de plazo para suscripción de contratos y comprometimiento de fondos del convenio hasta 21 de enero

del 2025 y para ejecución de gastos hasta 21 julio del 2025; y, con fecha 10 de julio de 2025, las partes suscribieron un Adenda para ampliar plazo de ejecución de gastos hasta 31 de diciembre del 2026, además en la adenda se estipuló que a partir de su suscripción se aplicarán las vigentes (2024) Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD” en Países Extranjeros. Las ampliaciones del plazo del Convenio CEC1011 01 S referidas, se justifican por la necesidad de dar continuidad a la implementación del Programa, el cual se ha venido gestionando a través de los profesionales de la Unidad de Gestión del Programa;

Que, mediante Decisión Nro. 2019-GGE-144 de fecha 10 de julio de 2019, el señor Gerente General del BDE B.P., resolvió expedir el Reglamento Operativo del Programa de Cooperación de Asistencia Técnica para el fortalecimiento de la gestión de servicios y el desarrollo de las inversiones de agua potable, saneamiento y residuos sólidos, en el marco del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, reformado mediante Decisión Nro. 2021-GGE-166 de 25 de junio de 2021 y Decisión Nro. 2023-GGE-167 de 30 de agosto de 2023, suscritas por el señor Gerente General del BDE B.P.;

Que, mediante Decisión Nro. 2021-GGE-218 de fecha 13 de octubre de 2021, el Gerente General del BDE B.P., delegó al Agente Supervisor (Jefe) de la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, las atribuciones previstas o conferidas en materia de adquisiciones o contrataciones al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE B.P.) en el Convenio de Financiamiento No. CEC1011 01S y, en las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo “AFD” en Países Extranjeros; además se facultó para, de manera no limitante, actúe en la dirección y gestión relacionada con el inicio, autorización de las contrataciones, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto y suscripción de contratos de los procedimientos de contratación de consultoría, bienes y servicios de no consultoría;

Que, mediante Contrato Nro. PFA-010-2026 de 4 de marzo de 2026, el BDE contrata al Msc. Rubén Jara Calle como “AGENTE SUPERVISOR (JEFE) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA BDE-AFD -LAIF”;

Que, mediante Resolución No. ACN-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-003-2026-001 de 13 de julio de 2026, se dio “el inicio del Proceso No. **ACN-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-003-2026** de Adquisición Competitiva Nacional de Bienes cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE MINICARGADORAS PARA REPARACIONES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LOS CANTONES DE LAGO AGRIO Y OTAVALO**”; además, se publicaron los documentos de la Solicitud de Cotización en la página web del BDE;

Que, mediante Acta Nro. 1 de fecha 27 de julio de 2026, el Comité de Evaluación aprobó las respuestas a las consultas formuladas por los diferentes proveedores;

Que, mediante Acta Nro. 2 de 5 de agosto de 2026, el Comité de Evaluación, procedió con el acto público de apertura de las propuestas; en esta reunión se constató la presentación de tres (3) cotizaciones técnica-económicas de los siguientes proveedores:

Nro.	NOMBRE	Oferta económica
1	COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. – COMREIVIC	USD. 175.000,00
2	AUSTRAL CIA. LTDA.	USD. 176.500,00
3	COMPAÑÍA COMERCIAL INNOVACIÓN AMAZÓNICA S.A.	USD. 178.500,00

Que, mediante Acta Nro. 3 de 14 de agosto de 2026, el Comité de Evaluación procedió con la aprobación del Informe Final de Evaluación, en lo principal el Informe estableció:

“3. Conclusiones del Análisis Técnico y Económico

Conclusión Técnica:

Con base en lo anterior, se concluye que las ofertas de los proveedores: 1) COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. – COMREIVIC; 2) AUSTRAL CIA. LTDA.; y, 3) COMPAÑÍA COMERCIAL INNOVACIÓN AMAZÓNICA S.A., /adjuntan a sus ofertas todos los documentos requeridos en la Solicitud de Cotización.

N°	NOMBRE	FORMULARIOS	CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN
1	COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. – COMREIVIC	CUMPLE	CUMPLE
2	AUSTRAL CIA. LTDA.	CUMPLE	CUMPLE
3	COMPAÑÍA COMERCIAL INNOVACIÓN AMAZÓNICA S.A.	CUMPLE	CUMPLE

En razón del registró en el Acta Nro. 2 de fecha de 5 de agosto de 2026, sobre el valor de las propuestas financieras, donde se constató que la propuesta del proveedor COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC por el valor de USD. USD. 175.000,00 es la más baja, y en consideración que dicha oferta no tiene errores ni correcciones aritméticas; se analizaron las Especificaciones Técnicas propuestas, habiéndose constatado el cumplimiento sustancial de todas las Especificaciones Técnicas.

N°	NOMBRE	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES
1	COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. – COMREIVIC	CUMPLE

Conclusión Económica:

A continuación, se muestra la prelación final de la oferta económica para ratificar la oferta más baja.

N°	NOMBRE	Oferta económica USD
1	COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. – COMREIVIC	USD. 175.000,00
2	AUSTRAL CIA. LTDA.	USD. 176.500,00
3	COMPAÑÍA COMERCIAL INNOVACIÓN AMAZÓNICA S.A.	USD. 178.500,00

En este sentido, se determina que la propuesta económica del proveedor COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. – COMREIVIC, es la más baja y cumple sustancialmente con los requerimientos técnicos.”

Además, entre otros aspectos el Comité de Evaluación resolvió:

“(…)

1. Aceptar la cotización Técnica-Económica presentada por COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. - COMREIVIC, para la “ADQUISICIÓN DE MINICARGADORAS PARA REPARACIONES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LOS CANTONES DE LAGO AGRIO Y OTAVALO”, por el valor de USD. 175.000,00 más IVA.
2. Notificar a la Agencia Francesa de Desarrollo con la presente acta que contiene la recomendación de adjudicación, de conformidad con lo establecido en las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros. (...);

Que, el Agente Supervisor del Programa BDE/AFD/UE-LAIF mediante oficio Nro. BDE-GDATE-2026-0157-OF de 17 de agosto 2026, solicitó a la AFD la No Objeción a la recomendación de adjudicación contenida en el Informe Final de Evaluación Técnica y Financiera, así como al proyecto de contrato; en este sentido, la Agencia Francesa de Desarrollo – AFD, mediante oficio Nro. AFD QUITO / 2026 / 176 de 18 de agosto de 2026, notificó la “No Objeción al informe de evaluación de ofertas, recomendación de adjudicación y borrador de contrato para la “ADQUISICIÓN DE MINICARGADORAS PARA REPARACIONES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LOS CANTONES DE LAGO AGRIO Y OTAVALO”, a suscribirse con COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. – COMREIVIC por un monto de USD. 175.000,00 más IVA”.

Además, en relación al plazo del Programa, la AFD notificó que la fecha límite de utilización de fondos del Programa LAIF está establecida hasta el 31 de diciembre 2026, por lo que cualquier gasto que el Programa incurra pasada dicha fecha no podrá considerarse como elegible para los fondos LAIF y deberá ser financiada con otras fuentes de financiamiento;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Decisión Nro. 2021-GGE-218 de fecha 13 de octubre de 2021, el Reglamento Operativo del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, y supletoriamente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1. Dar por conocida y acoger el Acta Nro. 3 de 14 de agosto de 2026, mediante la cual el Comité de Evaluación resolvió recomendar la Adjudicación del proceso de contratación No. ACN-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-003-2026 de Adquisición Competitiva Nacional de Bienes, misma que cuenta con la No Objeción de la Agencia Francesa de Desarrollo – AFD expedida con comunicación Nro. AFD QUITO / 2026 / 176 de 18 de agosto de 2026.

Art. 2. ADJUDICAR el Proceso de Contratación de Adquisición Nacional No. ACN-BIE-BDE/AFD/UE-LAIF-003-2026, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE MINICARGADORAS PARA REPARACIONES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LOS CANTONES DE LAGO AGRIO Y OTAVALO”, a favor de la oferente: **COMPAÑÍA COMERCIAL REINA**

VICTORIA S.A. – COMREIVIC, de conformidad con la Evaluación y Calificación de las Cotizaciones (ofertas), condiciones establecidas en la Solicitud de Cotizaciones – SDC, aclaraciones realizadas por el Comité de Evaluación, y la Cotización (oferta) Técnica-Económica en los términos aceptados por el Comité de Evaluación, en razón que su cotización es la más baja y cumple con todos los requerimientos de la SDC, y por ser la conveniente a los intereses del Programa BDE/AFD/UE-LAIF y BDE B.P.

La adjudicación se da en los siguientes términos:

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MINICARGADORAS PARA REPARACIONES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LOS CANTONES DE LAGO AGRIO Y OTAVALO”.

PRECIO: “ADQUISICIÓN DE MINICARGADORAS PARA REPARACIONES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE LOS CANTONES DE LAGO AGRIO Y OTAVALO”.

PLAZO TOTAL: HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA ACREDITACIÓN DEL ANTICIPO.

Con la Forma de Pago y demás condiciones establecidas en la Solicitud de Cotizaciones SDC, aclaraciones realizadas por el Comité de Evaluación, y la Oferta en los términos aceptados por el Comité de Evaluación según el Informe que consta en el Acta Nro. 3 aprobada por el Comité de Evaluación el 14 de agosto de 2026.

Art. 3. Disponer al Secretario del Comité de Evaluación y Especialista en Contratación, proceda a notificar con el contenido de la presente Resolución de Adjudicación a la oferente adjudicataria COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. – COMREIVIC.

Art. 4. Requerir a la oferente adjudicataria COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. – COMREIVIC, previo a la suscripción del contrato, presente los documentos legales y formularios correspondientes para la elaboración del contrato y las garantías correspondientes. La póliza de seguros o garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato se entregará previo la firma del contrato, mientras que la garantía bancaria de buen uso de anticipo se entregará previo la entrega o transferencia de dicho anticipo, de conformidad con lo previsto en los Documentos de Licitación.

Art. 5. Disponer al Especialista en Contratación la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, previa presentación de la documentación habilitante por parte de la adjudicataria COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. – COMREIVIC, así como la documentación e información que se requiera según lo establecido en la Solicitud de Cotización – SDC y Especificaciones Técnicas; la elaboración del contrato en los términos establecidos en la presente Resolución de Adjudicación, y demás documentos precontractuales del proceso de contratación.

Art. 6. Disponer al Especialista en Contratación la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, la publicación de la información relevante del proceso en la página web institucional del BDE para efectos de notificación pública; para este efecto como información relevante se considera la detallada en el Acápito IX. “Publicidad de los procesos de contratación” del Reglamento Operativo del Programa BDE/AFD/UE-LAIF.

Art. 7. Declarar la ejecución de la presente Resolución de ejecución inmediata.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase. –

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días del mes de agosto de 2026.

Mgs. Rubén Darío Jara Calle
AGENTE SUPERVISOR
UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA BDE/AFD/UE-LAIF

Expidió y firmó la resolución que antecede, el magíster Rubén Darío Jara Calle, Agente Supervisor de la Unidad de Gestión del Programa BDE/AFD/UE-LAIF, delegado del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Quito, Distrito Metropolitano, a los 19 días del mes de agosto de 2026.

LO CERTIFICO:

Dr. Luis Fernando Borrero Andrade
Secretario General
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.